

ELIMÍNASE A DON JUAN PABLO VILLEGAS PINTO, RUT. [REDACTED] DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 14 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1353

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA Nº272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA Nº272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo;
7. Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de 1988, que Reglamenta Subsidio General Unificado, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº14** de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **JUAN PABLO VILLEGAS PINTO, RUT. [REDACTED]**, beneficiario del Subsidio General Unificado regulado por DS Nº 44 (V. y U.) de 1988, correspondiente al año 2000;
10. Solicitud CAS-758459 G0V1J7 de fecha 26.02.2024, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JUAN PABLO VILLEGAS PINTO** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 26.02.2024 de Jefe (S) Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **JUAN PABLO VILLEGAS PINTO** no se encuentra impedido de ser eliminado del registro de beneficiarios;
12. Certificado de Matrimonio Folio 600009879858 del 22.02.2024, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 24.11.1994, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 08.11.2022 en Causa Rol C-[REDACTED]2022 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **JUAN PABLO VILLEGAS PINTO** y doña CLAUDIA SUSANA BOZO MIRANDA;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 24.11.1994 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C-[REDACTED]2022 ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 08.11.2022;
- b) Solicitud CAS-758459 G0V1J7 de fecha 26.02.2024, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JUAN PABLO VILLEGAS PINTO**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 26.02.2024 de Jefe (S) Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **JUAN PABLO VILLEGAS PINTO** no se encuentra impedido de ser eliminado del registro de beneficiarios;

- d) Los antecedentes presentados por don **JUAN PABLO VILLEGAS PINTO, RUT.** [REDACTED], cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **JUAN PABLO VILLEGAS PINTO, RUT.** [REDACTED] manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge **CLAUDIA SUSANA BOZO MIRANDA RUT. N°** [REDACTED].
- 2.** El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Subsidio General Unificado año 2000, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
- 3.** El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU OHIGGINS

EGP/ABC/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES